

**Municipalidad de Patagones**  
**Dirección de Gobierno**

***Boletín Oficial***

**Ordenanza N° 15/99**

**Boletín Oficial N° 254**

**Carmen de Patagones, 11 de Marzo de 2016**

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

**PRIMERA SECCION**  
**Legislación y Avisos Oficiales**

**SUMARIO**

<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09</b>
<b>P. ORDENANZAS</b> .....	<b>09 - 10</b>
<b>DECRETO</b> .....	<b>10 - 11 - 12</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>12 - 13 - 14 - 15</b>
<b>CONVENIOS</b> .....	<b>00</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>15 - 16</b>
<b>LLAMADO A CONCURSO</b> .....	<b>00</b>

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Ing. José Luis Zara  
**SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS**  
**Y JEFATURA DE GABINETE**  
Sr. Daniel Paredes

e-mail: [boletin\\_oficial\\_patagones@yahoo.com.ar](mailto:boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar)  
Domicilio Legal:  
Comodoro Rivadavia 193  
Cod.Postal: 8504 - Patagones  
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



## ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 16 de Abril de 2015.-

CORRESPONDE A  
EXPEDIENTE 4084- 921/13.-

VISTO:

El expediente N°921/2013; el art.24° de la L.O.M., y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota que consta a fs. 1 del expediente de referencia, remitida por alumnos de 6° año de EP N°9 de la localidad de Stroeder, manifiesta que continuando con el proyecto "Descubriendo Nuestras Raíces" han realizado una encuesta a los vecinos del Barrio 14 de Octubre de la localidad de homónima, para saber si estaban de acuerdo con cambiarle nombre a una calle que actualmente es conocida como Avda. de Circunvalación.

Que, esta medida fue positiva, ya que los ciudadanos expresaron que esa calle figura con distintos nombres, y a la hora de realizar diferentes trámites, tienen serios inconvenientes.

Que, el fin de dar nombramientos a una calle, es homenajear, reivindicar y revalorizar cierta persona, hecho u objeto con el fin de fortalecer la identidad social y cultural, y en este caso la calle carece de nombre, ya que es conocida, como Avda de circunvalación

Que, se propone que lleve el nombre de "Islas Malvinas", ya que ello forma parte de nuestra historia.

Que, en este proyecto, los vecinos les solicitaron, además, la colocación de un cartel en esa calle, que indique la salida a la localidad de Bahía San Blas

Que, se han cumplido con todos los requerimientos establecidos en la Ordenanza, establecida para tal fin.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR  
TODO ELLO EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, DEL  
PARTIDO DE PATAGONES

EJERCRIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Impóngase el nombre de "Islas Malvinas" a la calle conocida como Avda. de Circunvalación del Barrio 14 de Octubre, de la localidad de Stroeder.-----

ARTÍCULO 2°:Procédase a la colocación en esa calle de cartelera indicativa con el nombre de "Islas Malvinas", como así también con un cartel que indique,-en esa arteria-, la salida para la localidad de Bahía San Blas. -----

ARTICULO 3°: Derogase cualquier otra Norma que preceda a la presente.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

DADA EN LA SALA DE  
SESIONES, DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES,  
EN LA 2ª SESION  
ORDINARIA, 3ª REUNION  
DEL DIA 15/04/2015,  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO  
N°2007

-----  
Carmen de Patagones, 08 de Octubre de 2015.-

Corresponde a Expediente 4084-1250HCD/15.-

VISTO:

La sanción de la ley provincial de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ley dice textualmente en su artículo N° 2, "que se entenderá por Economía Social y Solidaria a la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas."

Que, en varias provincias se han sancionado leyes destinadas a la promoción y desarrollo de la ESYs, como es el caso de Río Negro, Mendoza, Entre Ríos, Misiones y la de la provincia de Buenos Aires es la más reciente y nos plantea en su artículo 19 textualmente que "los Municipios deberán adecuar las normas municipales referentes a la promoción de la Economía Social y Solidaria", pero además mientras tanto, en otras se están discutiendo nuevos proyectos de ley, como en Neuquén y Santa Fé.

Que, son sus objetivos los siguientes:  
a)Instituir acciones de valoración de los saberes populares en materia de economía social y promover la validación Institucional de los mismos; b)Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social que fomenten la construcción de comunidad y la organización popular; c)Fortalecer el trabajo y reconocer la importancia política del sector de economía social en el actual modelo de acumulación; d) Vincular los sectores productivos basados en la economía social y solidaria en relación al modelo de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires; e)Propiciar la movilidad social ascendente de los sectores populares; f)Diseñar mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales para fomentar el crecimiento y consolidación de una socio economía; g) Fomentar los diversos modos de producir, comercializar y distribuir bienes y servicios basadas en la concepción de la economía social y solidaria; h) Promover la concreción de respuestas institucionales del Estado a las necesidades del sector en relación al financiamiento de actores; i)Proponer y ejecutar un sistema de formalización y cuantificación de los sujetos pertinentes, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; y la implementación de un régimen diferencial de exención ágil y eficaz de impuestos, tasas y contribuciones de orden provincial, así como una gestión eficaz en inscripciones correspondiente a diversos productos y/o servicios, como así también a una adecuación de los estándares requeridos para las normas de calidad para los emprendimientos de la economía social; j) Crear un

registro provincial de actores de la economía social: a fin de gestionar políticas de acompañamiento y financiamiento de los procesos productivos, de comercialización y consumo del sector; k)

Implementar programas de Educación de los distintos niveles, que brinden capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de los productos de la Economía Social y a transmitir e incorporar sus principios y valores en la sociedad; l) Promover el desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la Economía Social y Solidaria.

Que, no podemos dudar en adherir al municipio a este tipo de leyes, ya que además de ser una política de estado, significa que se ha encontrado la mejor manera de ayudar a las personas porque se trata de mostrarles que se puede a través de la economía social y solidaria salir adelante porque los sueños se empiezan a transformar en realidad.

Que, además en todos sus términos dicha ley comprende al conjunto de recursos y actividades, de personas, instituciones y organizaciones, que actúan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, en la apropiación y disposición de recursos y en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable.

Que, estas actividades están orientadas a la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, y del medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Que, se debe diseñar una planificación estratégica y participativa, a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada con la Economía Social y Solidaria en todo el territorio de la Provincia.

POR TODO ELLO EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE,  
EJERCRIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,

SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adherir a la ley Provincial Nº14.650, denominada de Desarrollo y Promoción de la Economía Social y Solidaria.-----

ARTICULO 2º: Declarar de interés Municipal la ley 14.650.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DÍA 07/10/15, 18ª REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES (AGREGADO DE LA LEY Nº 14650).

**REGISTRADO BAJO EL Nº2094.-**

-----

Carmen de Patagones, 08 de Octubre 2015.

Corresponde a Expediente 4084-1159HCD/15.

VISTO:

El pedido efectuado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLALONGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación del pago de la Red Cloacal de los inmuebles denominados catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELAS 1 y 2 - PARTIDA 10445 y 10446 ubicado en la localidad de Villalonga, en virtud de estar imposibilitado de asumir con la mencionada deuda.

Que, de Fs. dos (2) y tres (3) obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra la mencionada.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda que mantiene la Institución CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLALONGA, con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

RED CLOACAL – IMPORTE \$ 6.003,98: CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELA 1 -PARTIDA 10445 -

RED CLOACAL – IMPORTE \$ 6.003,98: CIRCUNSCRIPCION XIII - SECCION A - MANZANA 15 - PARCELA 2 -PARTIDA 10446.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRABO BAJO Nº2099**

-----

Carmen de Patagones, 08 de Octubre 2015.

Corresponde a Expediente 4084-1158HCD/15.

VISTO:

La calle del barrio Néstor Kirchner, que actualmente es denominada "Pasaje C", y el artículo 24º y 27º inciso 4º de la LOM, y; CONSIDERANDO:

Que, el fin de dar nombramiento a una calle es homenajear, reivindicar y revalorizar cierta persona, hecho u objeto con el fin de fortalecer la identidad social y cultural.

Que, en este caso la calle "Pasaje C" carece de nombre, proponiéndose una figura del ámbito Musical que nos ha dado importantes y significativos aportes a la cultura nacional y latinoamericana mediante el arte de la música.

Que, se propone al cantautor, guitarrista, poeta y escritor argentino Atahualpa Yupanqui (cuyo nombre significa en quechua, el que viene de lejanas tierras para decir algo), seudónimo de Héctor Roberto Chavero Aramburu, que naciera en Juan A. de la Peña, partido de Pergamino, Argentina, 31 de enero de 1908 – falleciendo en Francia el 23 de mayo de 1992.

Que, Se le considera el más importante músico argentino de folclore. Sus composiciones han sido cantadas por reconocidos intérpretes, y su figura ha trascendido en todo el mundo.

Que, En 1986 Francia lo condecoró como Caballero de la Orden de las Artes y las Letras.

Que, mediante el nombramiento de la calle se apunta a reivindicar la figura de Atahualpa Yupanqui y reforzar nuestra cultura e identidad.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre "Atahualpa Yupanqui" a la calle "Pasaje C" del barrio Néstor Kirchner de Carmen de Patagones.-----

ARTÍCULO 2º: Corresponderá a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la colocación de la cartelera indicativa.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza,

gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRABO BAJO Nº2100**

-----

Carmen de Patagones, 08 de Octubre 2015.

Corresponde a Expediente 4084-3152/15.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-3152/15, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el CLUB ATLETICO ATENAS, de Carmen de Patagones, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Artículo 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al CLUB ATLETICO ATENAS, de Carmen de Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.---

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 6.500 Boletas de un (1) número c/u. – Valor \$ 250,00
- 350 Boletas de diez (10) números c/u.- Valor \$ 2.500, de

seis (6) cuotas de \$ 300,00 y dos (2) de Pesos 350,00.

Premios:

1º: UNA CAMIONETA SAVEIRO- PACK HIGH/CABINADOBLE 0KM.  
2º: UNA CAMIONETA SAVEIRO- CABINA SIMPLE 0KM.  
3º: UN CUATRICICLO 250CC.DEPORTIVO.  
4º: UN LED 40".  
5º: UN LED 32".

Sorteo último sábado de Septiembre 2016 por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna.

Sorteo Mensual: Desde la adquisición hasta el mes de Julio año 2016 inclusive participará el último sábado de cada mes por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna de Un (1) LCD 24".

Sorteo por pago Contado: A toda persona que haya abonado el total en el momento de su adquisición participara con el mismo número, en la segunda jugada de Abril de 2016, por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna - Premio: Un (1) Cuatriciclo 250cc.Deportivo.

Sorteo Extra: A toda persona que tengan las cuotas al día participarán el segundo sábado de mayo de 2016, por Lotería Nacional o Quiniela Nocturna de:

1º Premio: Un (1) Microondas  
2º Premio: Un Horno eléctrico.-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: CARRASCO JUAN DNI. N° 14.527.535; DIETZ DANIEL DN. N° 17.824.460; JACOB LEANDRA DNI. N° 24.134.556; ALMENDRA MARIA JULIA DNI. N° 13.425.653; ZURITA ALFREDO LEANDRO DNI. N° 5.618.226; GOMEZ GRACIELA DNI. N° 16.383.225; GARCIA JOSE ALBERTO DNI. N° 12.192.353; RANDAZZO EDGARDO DNI. N° 5.491.428; EPULEF AMALIA DNI. N° 5.657.429; BANOSQUI LORENZO DNI. N° 7.312.301; ALBORNOZ JOSE DNI. N° 7.351.152; RODRIGUEZ ANA DNI. N° 6.631.459; DUARTE JUAN DNI. N° 16.657.561. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EN LA 13ª SESION ORDINARIA, 18ª REUNION DEL DIA 07/10/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRABO BAJO N°2101**

-----  
Carmen de Patagones, 21 de Octubre 2015

Expediente N° 4084-1269HCD/15

VISTO:

Los nuevos avances en la investigación científica en el área de la neurociencia aportan nuevos conocimientos sobre los mecanismos neuronales que están involucrados en el procesamiento de los estímulos, en cada etapa específica del desarrollo del niño, y que esta información es de utilidad clínica para mejorar los tratamientos de rehabilitación de ciertos trastornos del desarrollo y a su vez brindan la oportunidad de establecer estrategias para enriquecer la educación y la estimulación en las poblaciones pediátricas sanas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Trastorno del Espectro Autista (autismo), es parte de un grupo de desórdenes del neurodesarrollo, de origen genético y de elevada prevalencia y heterogeneidad que puede tener efectos devastadores para el niño, su familia, y de significativa importancia para la salud pública y que implica déficits considerables no solo a nivel personal sino también social y económico.

Que, a pesar de los avances en la detección sistemática a través de escalas y cuestionarios estandarizados y en la

armonización de los métodos de diagnósticos, la edad de diagnóstico del autismo todavía se realiza mucho más tarde de los 5 años de vida, y aún más tardíamente en las poblaciones pediátricas socioeconómicamente más desfavorecidas. Este retraso del diagnóstico provoca retraso en la intervención y el tratamiento. De ese modo, el diagnóstico del autismo se pospone hasta varios años después de un período de enorme neuroplasticidad, que va desde el nacimiento al tercer año de vida; y que constituye el más importante y más rápido de crecimiento neural y del comportamiento de todo el desarrollo posnatal humano.

Que, la detección precoz y el tratamiento temprano son dos factores primordiales para lograr por un lado, que los niños afectados por esta condición alcancen su máximo potencial y por otro lado para otorgar beneficios clínicos y económicos significativos, y dado que el diagnóstico es casi siempre una condición necesaria para que las familias puedan acceder a las intervenciones clínicas tempranas.

Que, estudios pequeños, pero cruciales, ya han descrito experimentos que diferencian grupos de niños en riesgo de sufrir autismo de los grupos sanos de control y, hasta ahora, por lo menos un estudio ha podido predecir la clasificación diagnóstica y el grado de incapacidad por medio de un experimento breve.

Que, el camino para convertir los métodos surgidos de la neurociencia en eficaces herramientas de cribado diagnóstico universal aplicables a la práctica clínica diaria será largo y arduo y que sin embargo, la promesa que la investigación científica pueda llegar a la población para dar respuesta a este problema de salud pública de alcance mundial bien justifica el esfuerzo.

Que, a pesar del constante y creciente aporte de nuevo conocimiento generado a partir de las investigaciones a nivel mundial en el campo de la neurobiología del autismo que ha permitido avanzar en la comprensión de las bases moleculares del trastorno, todavía el diagnóstico se realiza a través de la observación de la conducta por la presencia de deficiencias

persistentes en la comunicación e interacción social, así como la presencia de conductas restrictivas y repetitivas.

Que, los marcadores más fiables para el diagnóstico precoz son: escasa interacción y atención prestada a las demás personas, escasa atención a LA MIRADA de los demás, no responder cuando se los llama por su nombre y, por último, incapacidad para participar en juegos de imitación y vocalizaciones recíprocas.

Que, el autismo afecta aproximadamente a 1 de cada 68 personas (Fuente: The International Meeting for Autism Research, IMFAR 2015). Esto significa que hay más niños con autismo que afectados por cáncer, diabetes juvenil, fibrosis quística y distrofia muscular juntos.

Que, desde las primeras horas de vida, los bebés normales exhiben una atención preferente hacia las personas, que fijan su MIRADA preferentemente en los rostros que los miran a ellos en lugar de los que miran a otra parte y que ya a los 3 meses la dirigen a la región ocular cuando miran rostros parlantes, siendo capaces de imitar los gestos faciales de una persona, pero no por imitación mecánica sino como un verdadero reflejo de su predisposición a interactuar con los aspectos sociales del mundo que los rodea.

Que, este comportamiento es un claro indicio que los niños normales tienen predisposición a interactuar con los aspectos sociales del mundo que los rodea: la dimensión social es la parte más sobresaliente desde el punto de vista del comportamiento y, por tanto, acapara la mayor parte de la atención del niño con desarrollo normal.

Que, en cambio, en lo que concierne a los bebés con riesgo de ser diagnosticados con autismo, LA MIRADA anómala constituye uno de los rasgos definitorios del trastorno y es un punto clave en las pruebas diagnósticas estandarizadas y que tales anomalías han sido ampliamente probadas por estudios de seguimiento ocular, exámenes electrofisiológicos, incluidos registros intracraneales, así como en estudios de resonancia magnética funcional.

Que, en los niños con autismo la fijación de LA MIRADA, que ya presenta deterioro en el primer semestre de vida, se correlaciona con su grado de incapacidad social.

Que, el valor social y comunicativo de LA MIRADA en las habilidades sociales y en los patrones de conducta, impulsó a un grupo de expertos científicos a examinar en bebés con riesgo de autismo y bebés sanos entre 2 y 24 meses de vida, el patrón de la fijación de la mirada frente a los ojos de los adultos que se aproximaban a ellos.

Que, en ese trabajo científico los bebés con riesgo que fueron diagnosticados con autismo posteriormente a la realización del ensayo, es decir después de los 3 años, ya en los primeros meses de vida, fijaban menos LA MIRADA que los bebés del grupo sano: la media de fijación de la mirada resultó, de hecho, menos de la mitad que la mostrada por los niños normales. Dos observaciones más redoblaron la importancia de este resultado. En primer lugar, la fijación de LA MIRADA en los niños con autismo estuvo correlacionada con su grado de incapacidad social (valorada con instrumentos clínicos estandarizados), confiando así a ese ensayo conductual validez clínica.

Que, según estos estudios científicos, el seguimiento de LA MIRADA en bebés y niños pequeños, es un parámetro de gran utilidad clínica para alertar a los Padres y Profesionales sobre el riesgo de alguna alteración en el desarrollo normal de los niños.

Que, del análisis de estos estudios científicos se desprende que LA MIRADA en niños pequeños, está estrechamente relacionada con el desarrollo neuronal y la conducta social que en el futuro tendrán nuestros niños.

Que, más allá de que el seguimiento de LA MIRADA pueda ser en un futuro próximo un método de detección temprano y fiable del riesgo de padecer autismo, también es claro que la fijación de LA MIRADA entre los niños y sus Padres fortalecen la interacción social y la atención conjunta.

Que, en los niños sanos, fortalecer las capacidades de interacción y comunicación también

favorecería el desarrollo de sus capacidades emocionales y de desarrollo social.

Que, mirar no es solo un acto fisiológico, y un modo de recibir información social, sino que es un acto por el cual se generan los vínculos de intimidad y confianza. Que muchas veces los padres de los niños con trastornos del desarrollo, no saben cómo acercarse a ellos, ni como mirarlos, ni como conocer las necesidades de sus hijos, particularmente en este grupo de niños con necesidades especiales en quienes se ha comprobado científicamente profundas dificultades en como reciben, procesan y elaboran la información sensorial del entorno. Un padre que no puede mirar a su hijo ni conocer su funcionamiento será incapaz de desarrollar en la vida diaria estrategias de ayuda.

Que, existen en el mundo técnicas como el Floortime, que no implica costos considerables para los sistemas de salud, que consisten en enseñar a la familia a jugar con su hijo con necesidades especiales, a mirarlo, a conocerlo; y que solamente a través de esta interacción se pueden promover verdaderos avances en el desarrollo. Hoy la intervención de los padres en los tratamientos es de crucial importancia fundamental en todo el mundo y esa intervención la única capaz de garantizar el éxito en la mayoría de los casos.

Que, el día Jueves 10 de septiembre de este año, la Licenciada en Psicología y Psicoterapeuta María Teresa Sindelar, presidenta de la Fundación Emily Fenichel, presento en Carmen de Patagones el trabajo de investigación científica, que consiste en el desarrollo de un software para el seguimiento ocular, proyecto que recibió el premio SUBVENCIONES FRIDA 2014 (Fondo Regional Para la Innovación Digital en América Latina y el Caribe).

Que, en presencia de la Lic. María Teresa Sindelar se realizó una pequeña demostración en la localidad de Stroeder donde los padres participaron con entusiasmo de una capacitación, compartiendo experiencias, conociendo más a sus hijos, mirando y aprendiendo estrategias de ayuda y herramientas de intervención para aplicar en sus hogares.

Que, el resultado del desarrollo de este proyecto favorecería considerablemente la detección precoz de niños en situación de riesgo de padecer autismo, pudiendo ser estudiados a partir de los primeros meses de vida, y que la intención de esta investigación que lleva adelante la Fundación Emily Fenichel es que una vez finalizado el desarrollo del software, este pueda ser utilizado en los Hospitales Públicos de Argentina a un bajo costo, aportando de este modo a la Salud Pública una herramienta importante que permita seguir consolidando el principio de igualdad de oportunidades para todos los niños argentinos.

Que, esta investigación en este área llevadas a cabo por la Fundación Emily Fenichel, abren una ventana de posibilidades para influenciar muy positivamente en la conducta social de los niños desde muy temprana edad, basándose en la importancia del vínculo entre Padres e Hijos, pudiendo aprovechar esta herramienta para trabajar en estrategias tempranas para el fortalecimiento de las capacidades funcionales y emocionales de los niños.

Que, basados en los recientes trabajos científicos, se establezca el día de LA MIRADA, permitiendo de este modo difundir y concientizar sobre la importancia del contacto visual en la primera infancia, dando oportunidad a niños con trastornos del desarrollo de una intervención temprana que posibilite alcanzar su máximo potencial, minimizando el impacto devastador de estas patologías en el niño, su familia y la sociedad, aprovechando la máxima plasticidad cerebral de los primeros dos años de vida.

Que, las sesiones terapéuticas con los profesionales son solamente algunas horas y que los niños pasan la mayor parte de su tiempo en sus hogares con sus familias, que son quienes deben ser capacitados para seguir ayudándolos en la interacción. Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE

CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase el día 10 de Septiembre de cada año en el Partido de Patagones, como "DÍA DE LA MIRADA".

ARTICULO 2º: Difúndase y concientícese de la importancia del contacto visual y de la atención conjunta, desde los primeros meses de vida de los niños, y que el seguimiento de LA MIRADA en bebés y niños, es un parámetro de gran utilidad para alertar a los padres y profesionales sobre el riesgo, de alguna alteración en el desarrollo normal del niño.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 14ª SESION ORDINARIA, 19ª REUNION DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO Nº2102**

-----  
Carmen de Patagones, 05 de Noviembre de 2015.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE 4084- 2824/15.-

VISTO:

El Expte. 4084-2824/15 de solicitud de Aprobación de Planos, por edificación existente a declarar, (nomenclatura catastral XIII-A-Manz.13-Parc. 6D, 6b y 8d), iniciado por la IGLESIA CATOLICA ARZOBISPADO DE BAHIA BLANCA, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución, de larga trayectoria, en el Partido de Patagones.

Que realiza la presentación en forma espontánea.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación Ambiental Urbana, la

edificación excede el Factor de Ocupación del Suelo.

Que el exceso de FOT, infringe el Código Urbano, (ord. 1936/12. Dto. Pcial. 866/13).-

Que el mismo está considerado en el Código Contravencional del Partido de Patagones.

Que la institución se compromete a no efectuar nuevas construcciones, ni ampliaciones en la parcela.

POR  
TODO ELLO EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, DEL  
PARTIDO DE PATAGONES  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se exceptúa al presente, de la aplicación de la multa correspondiente por el exceso de construcción realizado en XIII-A-Manz.13, Parcelas 6b, 6d y 8d.-----

ARTICULO 2º: La Iglesia Católica – Arzobispado de Bahía Blanca se compromete a no efectuar nuevas obras, que importen incremento de la superficie construida.-----

ARTICULO 3º:  
Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES,  
EN LA 15ª SESION  
ORDINARIA, 20ª REUNION,  
DEL DIA 04/11/2015.  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO  
N°2109**

-----

Carmen de Patagones, 05 de Noviembre de 2015.-

CORRESPONDE A  
EXPEDIENTE 4084- 3078/15.-

VISTO:

El expediente 4084 – 3078/15; el Artículo 24º de L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la señora Johana ANDUELO, solicita el uso de espacio público, entre las calles Neuquén y Juan XXIII, de la localidad de Stroeder, con el fin de instalar un carro móvil para la venta de panchos, en el horario de 5:00 am hasta las 5:40 am aproximadamente, como así también su colocación en diferentes lugares en donde se desarrollen eventos.

Que, a fs. 02, la Subsecretaria de Planificación-Arq. Mónica FERRERO, no encuentra objeción alguna para la instalación de un carrito móvil

Que, ésta Comisión de Tierras y Obras Públicas, cree conveniente de otorgarle a la solicitante, solamente el carrito móvil para la venta en el lugar manifestado en el primer considerando, debido a que en otros eventos, la señora ANDUELO, debería solicitar permiso a aquellas personas que encargan de realizar eventos, y que por lo general son solicitados por institucionales o entidades en la localidad, con un fin determinado, siendo obvio, que en primer lugar deberá solicitar el permiso correspondiente a este HCD.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.

POR  
TODO ELLO EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, DEL  
PARTIDO DE PATAGONES  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Johana ANDUELO, DNI 4.345.008, con domicilio en la calle La Pampa N° 164 de la localidad de Stroeder, al uso del espacio público ubicado en la calle San Francisco, entre calles Neuquén y Juan XXIII, en el horario de 5:00 am hasta las 5:40 am, aproximadamente, por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio y la sub-dirección de Bromatología, serán las responsables de tomar las medidas de prevención y el

mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES,  
EN LA 15ª SESION  
ORDINARIA, 20ª REUNION,  
DEL DIA 04/11/2015.  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°  
2110**

-----

Carmen de Patagones, 05 de Noviembre de 2015.-

CORRESPONDE A  
EXPEDIENTE 4084- 3077/15.-

VISTO:

El expediente N° 4084 – 3077/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora Romero Natalia Soledad, DNI: 29.826.761; solicita la posibilidad de ubicar un carrito de comidas rápidas en la Costanera de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el mismo se encontraría ubicado en la calle Combatientes de Malvinas y Francisco de Viedma, en temporada estival año 2015 - 2016.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no encontró objeción alguna a dicho requerimiento.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR  
TODO ELLO EL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, DEL

PARTIDO DE PATAGONES  
EJERCIENDO  
ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY,  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al uso de espacio público a la señora Romero, Natalia Soledad,-DNI: 29.826.761-, para la ubicación de un carrito de comidas rápidas en la zona de la Costanera en la confluencia de la calle Combatientes de Malvinas y Francisco de Viedma, de la ciudad de Carmen de Patagones, en la temporada estival, año 2015/2016.-----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio y Subdirección de Bromatología Municipal, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES,  
EN LA 15ª SESION  
ORDINARIA, 20ª REUNION  
DEL DIA 04/11/2015.  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO  
N°2113**

-----

Carmen de Patagones, 05 de Noviembre de 2015.-

CORRESPONDE A  
EXPEDIENTE 4084- 2365/14.-

VISTO:

El expediente N° 4084 – 2365/2014 y su Anexo 4084 – 1241HCD-15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora MULLER MARIA BEATRIZ, DNI: 31.455.168; solicita la posibilidad de ubicar un carrito pochoclero en la Zona del malecón – Entre la escuela de Canotaje y el Puente

Ferrocarrero - Costanera de Carmen de Patagones.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no encontró objeción alguna a dicho requerimiento.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

**ORDENANZA**  
**TODOS EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público a la señora, MULLER MARIA BEATRIZ, DNI: 31.455.168 – para la colocación de un carrito pochoclero móvil en la Zona del malecón – “Entre la escuela de Canotaje y el Puente Ferrocarrero” - Costanera de Carmen de Patagones, temporada estival año 2015 – 2016. -----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio y Subdirección de Bromatología deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 15ª SESION ORDINARIA, 20ª REUNION, DEL DIA 04/11/2015. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N°2116**

-----  
 Carmen de Patagones, 19 de Noviembre de 2015.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE 4084-1163HCD/15.-

VISTO:  
 El expediente N° 4084 – 1163HCD/15, los artículos 24º y 27º-inc. 1º, de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:  
 Que, a fojas 01 el señor Juan Carlos MILLER - L.E N° 5.503.367, solicita autorización para el uso de espacio público, en la primera bajada en la Costanera de Carmen de Patagones.

Que, el motivo de la presente solicitud es instalar un carrito móvil para ventas de comidas rápidas, desde el 1º de Diciembre de 2015 al 31 de Marzo 2016 inclusive.

Que, las áreas Municipales responsables no han encontrado objeción alguna en cuanto a la solicitud realizada por el señor Juan C. MILLER.

Que, se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

**ORDENANZA**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor Juan Carlos MILLER - L.E: 5.503.367, el uso del espacio público, ubicado en la primera bajada, denominada “Gabriela CASSANO” de la Costanera de la ciudad de Carmen de Patagones, para instalar un carrito móvil para ventas de comidas rápidas, desde el 1º de Diciembre de 2015 al 31 de Marzo 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Tránsito, Transporte y Comercio, y la Subdirección de Bromatología, deben tomar las medidas de prevención requeridas, y el mantenimiento de la seguridad y el orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-----

ARTICULO 3º: El señor Juan Carlos MILLER, será el único responsable del cuidado del “carrito móvil”, al igual que del expendio de lo que se consuma en esas instalaciones.-----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 21ª REUNION, DEL DIA 18/11/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO EL N°2118**

-----  
 Carmen de Patagones, 19 de Noviembre de 2015.

Corresponde a Expediente 4084-2936/15.

VISTO:  
 El pedido efectuado por el Sr. MENDOZA HUGO CESAR – DNI. N° 11.391.954, y;

CONSIDERANDO:  
 Que, por la misma solicita la donación del pago de la Tasa por Servicios Urbanos y Obra por Cordón Cuneta correspondiente al inmueble N° 13414 – Circ. I– Secc. E- Mza. 50H – Parc. 10 ubicado en Carmen de Patagones, en virtud de estar imposibilitado de asumir con la mencionada deuda.

Que, de fs. Nueve (9) a fs. doce (12) obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra la mencionada.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condonase la deuda que mantiene el Sr. MENDOZA HUGO CESAR – DNI. N° 11.391.954, con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa por Servicios Urbanos – Importe \$2.839,98:  
 CUOTAS: 1 A 12 – AÑO 2.010

1 A 12 – AÑO 2.011

1 A 12 – AÑO 2.013

1 A 12 – AÑO 2.014

Obra por Cordón Cuneta – Importe \$2.345,59:  
 CUOTAS: 10 – AÑO 2.010  
 NOMENCLATURA CATASTRAL - IMPORTE TOTAL - INMUEBLE  
 I- E- 50H – 10  
 \$5.185,57 13414.-----

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 16ª SESION ORDINARIA, 21ª REUNION, DEL DIA 18/11/2015, APROBADO POR MAYORIA.

**REGISTRADO BAJO EL N°2120**

-----  
 Carmen de Patagones, 03 de Diciembre del 2015

Corresponde a Expediente 4084-3308/15.

VISTO:  
 El avance turístico en nuestro Partido, especialmente en la zona de costas marítimas, ha propiciado el surgimiento de un interés social;

CONSIDERANDO:  
 Que, es de suma importancia y eje fundamental la promoción turística del partido, siendo las

embarcaciones un atractivo a regular y reglamentar;

Que, de acuerdo a la reunión mantenida con La prefectura Naval de la localidad y atento a su solicitud, debemos tener en cuenta que las embarcaciones requieren de una zona delimitada para lograr el acceso al mar en forma ordenada;

Que, dicho proyecto es pensado en miras de lograr la tranquilidad y seguridad de los navegantes y transeúntes, como también mejorar el tránsito y estacionamiento de las mismas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Delimitese el Espacio público ubicado en la localidad de La Baliza, que consistirá en 50 metros de ancho y 70 metros de largo, de acuerdo a plano adjunto y certificación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con la finalidad de establecer el sector de embarque de lanchas deportivas.-----

ARTICULO 2º: A los efectos del cumplimiento del artículo anterior el control de embarque y desembarque estará a cargo de la Prefectura Naval.-----

ARTICULO 3º: Queda prohibido en el área definida en el artículo 1º el amarre de embarcaciones de cualquier tipo, con el fin de no obstaculizar el tránsito en el mismo.-----

ARTÍCULOS 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### REGISTRADO BAJO N° 2128

-----  
Carmen de Patagones, 03 de Diciembre de 2015.

Corresponde a Expediente 4084-3251/15.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-3251/15, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.

POR

ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.---

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 boletas – de dos (2) números cada una de tres (3) cifras -Valor \$2.600.- la boleta, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de \$250,00. y cinco (5) cuotas mensuales de \$ 270,00 c/u.- Valor \$ 2.600. contado.-

- Premios:

1º Premio: UN (1) VEHICULO MARCA TOYOTA ETIOS XS 5 P -

2º Premio: Orden de Compra de \$ 15.000.-

3º Premio: Orden de Compra de \$ 7.500.-

4º Premio: Orden de Compra de \$ 5.000.-

6º Premio: Orden de Compra de \$ 2.500.-

Sorteo Final por Lotería Nacional Nocturna de Navidad 2016.-

- Sorteo Mensual: Todos los sábados del Mes \$ 2.500.- De Agosto a Noviembre 2016: Todos los sábados del Mes \$ 2.700.- Los sorteos se realizan por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: NUÑEZ COSME RAUL – L.E N° 7.390.512; RANDAZZO EDGARDO DANIEL – DNI N° 5.491.428; TAMBORINI CARLOS JORGE – DNI N° 11.612.230; CICCONE MIGUEL ANGEL – DNI N° 11.533.833; ALMENDRA MARIA JULIA – DNI N° 11.425.653. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10º de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

ARTICULO 4º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### REGISTRADO BAJO N° 2137

-----  
Carmen de Patagones, 03 de Diciembre del 2015

Corresponde a Expediente 4084-1300HCD/15.

VISTO:

El expediente N° 4084 – 1300HCD/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, la Directora del Colegio Ceferino Namuncurá - Prof. Liliana S. Rodríguez, de la ciudad de Viedma, solicita espacio público en la Quinta Mau, de nuestra ciudad, en

donde se llevaran a cabo distintas actividades.

Que, los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos, autorizaron Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a la Directora de la Escuela Ceferino Namuncurá -Prof. Liliana RODRIGUEZ de la ciudad de Viedma -R.N, al uso del espacio público en la Quinta Mau, para llevar adelante el Proyecto Institucional "La Familia, Pilar de la Sociedad" el día 20 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 8:30 horas y las 12:00 horas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Directora de la Escuela Ceferino Namuncurá de Viedma – Prof. Liliana Rodríguez, al uso del espacio público en la Quinta Mau, para llevar adelante el Proyecto Institucional "La Familia, Pilar de la Sociedad" el día 20 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 8:30 horas y las 12:00 horas.----

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

#### REGISTRADO BAJO N° 2129

-----  
Carmen de Patagones, 03 de Diciembre de 2015.



VISTO:  
Lo actuado en Expediente N° 4084 – 3293/15 – iniciado por el Contador Municipal, y.

CONSIDERANDO:  
Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del Proveedor DELUCCHI S.R.L., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago por Órdenes de Compras de materiales.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2014 – Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal – Programa 46.54.00 – Rep. Edificio Municipal- Partida 2.6.5.0. \$ 918,00 y Partida 2.7.1.0. \$ 3.537,00-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2014, a favor del Proveedor DELUCCHI S.R.L., por la suma de Pesos CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$) 4.455,00).-----

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Se la deuda – Fuente de Financiamiento 110- Origen Municipal – Programa 92.00.00- Deuda Flotante-Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$ 4.455,00.-----

ARTICULO 3°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,

EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 2133**

-----  
Carmen de Patagones, 03 de Diciembre de 2015.

VISTO: El expediente N° 4084 – 1297HCD/15, y;

CONSIDERANDO:  
Que, la nota presentada por el señor Rubén Vázquez, en la cual solicita la eximición de Tasas Municipales año 2015. Que, desde el año 1992 se viene eximiendo periódicamente de las Tasas Municipales a los inmuebles de propiedad del Señor Alberto Vázquez, en virtud de que el municipio utiliza sus predios como basurero municipal en la localidad de Stroeder.

Que, es facultad del Honorable Concejo deliberante dictar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Exímase al Señor Alberto R. Vázquez, de las Tasas por conservación y mejoramiento de la red municipal por el Ejercicio 2.015 sobre los inmuebles que a continuación se detallan:

CIRC.	SEC.	QUINTA PARCELA PARTID
VII	B	-
		306.1
VII	B	2
		307.8
VII	B	2
		308.5
VII	B	2
		5
		107.2
VII	B	3
		1
		311.5
VII	B	3
		2A
		312.2

VII	B	3
		4
		314.6
VII	B	3
		5
		315.3
VII	B	4
		-
		319.1
VII	B	5
		1A
		320.0
VII	B	5
		5
		324.5
VII	B	6
		4
		328.3
VII	B	6
		1
		329.0
VII	B	6
		2
		330.6
VII	B	6
		2
		331.3
VII	B	7
		3
		332.0

ARTÍCULO 2°: La presente eximición tiene carácter de compensación por parte del municipio, en razón de que hace uso de los inmuebles mencionados como Basurero Municipal y como Cantera de Ripio para mejoramiento de las calles de la localidad de Stroeder.-----

ARTICULO 3°: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION, DEL DIA 02/12/2015, APROBADO POR UNANIMIDAD.

**REGISTRADO BAJO N° 2134**

-----



CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1302HCD/15-

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2142, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2142 – Ref: Autorizando espacio público Plaza Central Güemes de Villalonga - Realización Fiestas Navideñas- Pastor ARIEL FRENCHERO.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 04/16**

-----

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1300HCD/15-

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2129, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE

PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2129 – Ref: Autorizando a la Escuela Ceferino Namuncura de Viedma – al uso del espacio público en la Quinta Mau, para llevar adelante el Proyecto Institucional “La Familia Pilar de la Sociedad”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 06/16**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1326HCD/15-

CARMEN DE PATAGONES, 04 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2143, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2143 – Ref: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponda abonar, a la Guardería “Padre Juan Bertolone” por lo

recaudado en la Rifa autorizada mediante Decreto 175/15.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 16/16**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1297HCD/15-

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2134, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2134 – Ref: Exímase al Sr. Alberto Vazques, de la Tasa por Conservación y Mejoramiento de a Red Municipal – Ejercicio 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 47/16**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 3293/15.-

CARMEN DE PATAGONES, 21 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2133, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2133 – Ref: Reconocimiento de deuda ejercicio 2014 a favor del Proveedor DELUCCHI S.R.L, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$4.455,00).

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 49/16**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4084 – 1140HCD/15-

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2145, y.-

CONSIDERANDO:  
Las Atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo

Municipal por Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Municipal sancionada - por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 2145 – Ref: Aprobando unificación de nombres Barrio Lindo y el Bañado de Carmen de Patagones, designandose como “Barrio El Bañado”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.

ARTICULO 3°: Cúmplase, registrase, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal, gírese copia al Honorable Concejo Deliberante y procedase a su archivo.

**REGISTRADO BAJO N° 53/16**



CARMEN DE PATAGONES, 06 de Enero de 2016.-

VISTO:  
La nota elevada por el SECRETARIO DE POLÍTICAS PUBLICAS Y JEFATURA DE GABINETE y.-

CONSIDERANDO:  
Que, por la misma comunica cuáles serán las que a partir de la fecha se habiliten y los montos de cada una de ellas.-

Que, además corresponderán se designen los responsables de las mismas, quienes se detallarán en Anexo del presente.-

Que, el Señor Intendente Municipal autoriza la solicitud y ordena se realice la norma legal pertinente.-

POR  
 TODO ELLO, EL  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 DEL PARTIDO DE  
 PATAGONES, EJERCIENDO  
 ATRIBUCIONES QUE LE  
 CONFIERE LA LEY.-

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Designase a partir de la fecha Caja Chica para las siguientes Áreas municipales, y sus respectivos montos:

- TESORERIA MUNICIPAL: \$16.000
- SECRETARIA DE SALUD: \$10.000
- HOSPITAL DE PATAGONES: \$16.000
- HOSPITAL DE VILLALONGA: \$5.000
- HOSPITAL DE STROEDER: \$5.000
- SUBSECRETARIA DE SERVICIOS: \$10.000
- DELEGACION MUNICIPAL J.A PRADERE: \$5.000
- DELEGACION MUNICIPAL VILLALONGA: \$10.000
- DELEGACION STROEDER : \$5.000
- DELEGACION BAHIA SAN BLAS: \$10.000
- SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: \$10.000

ARTICULO 2º: Asígnesele Bonificación por FALLO DE CAJA a partir de de la fecha, a los agentes municipales a cargo de Cajas Chicas con excepción de quienes sean funcionarios.---

ARTICULO 3º: En Anexo I se detallan los responsables asignados a cada Caja Chica. --

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 19/16**

**ANEXO I CAJA CHICA – DECRETO N° 19/2016**

Asignar como responsables de la Caja Chica a los siguientes agentes/funcionarios:

**TESORERIA MUNICIPAL:**  
 OLGA BEATRIZ LUDUEÑA

**SECRETARIA DE SALUD:**  
 MARCO TRIPODI

**HOSPITAL DE PATAGONES:**  
 PAOLA NICOLA

**HOSPITAL DE VILLALONGA:**  
 GRACIELA WALTER

**HOSPITAL DE STROEDER:**  
 VICTORIA QUEIROLO

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS:**  
 GUIDO BERGANDI

**DELEGACION MUNICIPAL J.A PRADERE:**  
 ROXANA TERUEL

**DELEGACION MUNICIPAL VILLALONGA:**  
 SILVIA C. KOOP

**DELEGACION STROEDER:**  
 ROMINA CARINA BECKER

**DELEGACION BAHIA SAN BLAS:**  
 RICARDO M. ANGOS

**SECRETARIA DE O. Y SERV. PUBLICOS**  
 PEDRO SALADINO

-----  
 CARMEN DE PATAGONES,  
 13 de enero de 2016.-

VISTO:  
 La nota elevada por el Señor Jefe de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete – DANIEL PAREDES, y

CONSIDERANDO:  
 Que, por la misma solicita se Declare de Importancia a Nivel Municipal, la participación del Señor NESTOR PINTA, Director de Deportes de este Municipio, de la 40º Edición de la Regata del Río Negro, que se desarrollará desde la ciudad de Cipolletti a Viedma.-

Que, el Señor Intendente Municipal considera audible a tal pedido.-

POR  
 ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declárese de IMPORTANCIA A NIVEL MUNICIPAL, la participación del Señor NESTOR PINTA, Director de Deportes de este

Municipio, de la 40º Edición de la Regata del Río Negro, que se desarrollará desde la ciudad de Cipolletti a Viedma.-----

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el - Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes - corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 21/16**

-----  
 CARMEN DE PATAGONES,  
 14 de enero de 2016.-

VISTO:  
 Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 2927/15, y.

CONSIDERANDO:  
 Que, por el mismo la AGRUPACION CRIOLLA “ENCUENTRO DE AMIGOS MARAGATOS” DE PATAGONES, eleva rendición de cuentas de la Rifa Municipal autorizada por Decreto Municipal 982/15.-

Que,  
 habiendo cumplimentado con la documentación pertinente, corresponde aprobar la rendición de cuentas respectiva.

POR  
 ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Apruébese la rendición de cuentas de la Rifa Municipal autorizada por Decreto Municipal 982/15 a la AGRUPACION CRIOLLA “ENCUENTRO DE AMIGOS MARAGATOS” DE PATAGONES.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a

quienes - corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N°32/16**

-----  
 CARMEN DE PATAGONES,  
 14 de Enero de 2016.-

VISTO:  
 La documentación elevada por la Secretaría de Salud, y.-

CONSIDERANDO:  
 Que en la misma solicita se le otorgue una ayuda económica, por la suma mensual de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), por los meses de Enero y Febrero de 2016, a favor de la Sra. NAHUELFIL MARIA ROSA – DNI. N° 16.256.909, con destino a solventar gastos de salud.-

Que, obra la intervención del Servicio Social, Secretaría de Salud del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay de Patagones, el Señor Intendente Municipal considera audible a tal pedido.-

Que, a estos efectos, se debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

POR  
 ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio por la suma mensual - de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), por los meses de Enero y Febrero de 2016, a favor de la Sra. NAHUELFIL MARIA ROSA – DNI. N° 16.256.909, con destino a solventar gastos de salud.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar - Orden de Pago por la suma mensual de Pesos DOS MIL (\$2.000,00), por los meses de Enero y Febrero de 2016, a favor de la Sra. NAHUELFIL MARIA ROSA – DNI. N° 16.256.909.--

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a imputar - presupuestariamente el presente gasto de acuerdo a la jurisdicción, programa y partida que corresponda.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda, dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 30/16**



## RESOLUCIONES

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 567/04, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES - CUIT N° 30-58235740-8, solicita la habilitación del comercio rubro "NATATORIO - PILETA LIBRE", sito en calle Botazzi y Patagonia de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "NATATORIO - PILETA LIBRE", propiedad del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES - CUIT N° 30-58235740-8, sito en calle Botazzi y Patagonia de Carmen de Patagones, con fecha 04 de Enero de 2016.-----

ARTICULO 2°: Autorízase la habilitación por la temporada estival 2015/2016 del Natatorio, propiedad del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PATAGONES, sito en calle

Botazzi y Patagonia de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 15/16**

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 326/04, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO JORGE NEWBERY - CUIT. N° 30-56237267-5, solicita la habilitación del comercio rubro "NATATORIO - PILETA LIBRE", sito en calle Colón N° 175 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "NATATORIO", propiedad del CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO JORGE NEWBERY - CUIT. N° 30-56237267-5, sito en calle Colón N° 175 de Carmen de Patagones, con fecha 19 de Enero de 2016.-----

ARTICULO 2°: Autorízase la habilitación por la temporada estival 2015/2016 del Natatorio, propiedad del CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO JORGE NEWBERY, sito en calle Colón N° 175 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por

el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----  
**REGISTRADO BAJO N° 16/16**

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3355/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. GUERRERO MARTIN - DNI. N° 29.237.278, solicita la habilitación del comercio rubro "CANTINA - SALON DE EVENTOS", sito en calle J.J. Biedma N° 12 de Carmen de Patagones, del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 3965.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CANTINA - SALON DE EVENTOS", propiedad del Sr. GUERRERO MARTIN - DNI.N° 29.237.278, sito en calle J.J. BIEDMA N° 12 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3965, a partir del 19 de Enero de 2016 y hasta el 19 de Enero de 2018.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 17/16**

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3182/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. LEAL CLAUDIA ALEJANDRA - DNI. N° 25.319.582, solicita la habilitación del comercio rubro "KIOSCO, JUGUETERIA, DIARIOS Y REVISTAS", sito en calle Dr. Baraja e Irigoyen de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 3968.-

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase la habilitación del comercio rubro "KIOSCO, JUGUETERIA, DIARIOS Y REVISTAS" propiedad de la Sra. LEAL CLAUDIA ALEJANDRA - DNI.N° 25.319.582, sito en calle Dr. Baraja e Irigoyen de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3968, con fecha 27 de Octubre de 2015.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 18/16**

CARMEN DE PATAGONES, 22 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-3162/15, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Sr. CHAMBI ZELAYA, AGUSTIN HERMOGENES – DNI. Nº 93.024.753, solicita la habilitación del comercio rubro "ALMACEN Y VERDULERIA", sito en calle 7 DE Marzo Nº 18, de la localidad de Stroeder.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 5516.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "ALMACEN Y VERDULERIA", propiedad del Sr. CHAMBI ZELAYA, AGUSTIN HERMOGENES – DNI. Nº 93.024.753, sito en calle 7 de Marzo Nº 18, de la localidad de Stroeder, inscripto bajo el Nº 5516, con fecha 02 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 19/16**

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-3183/15, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo la Sra. PRERCHER PAOLA MARISOL – DNI. Nº 29.678.869, solicita la habilitación del comercio rubro "ALMACEN", sito en calle

Tierra del Fuego Nº 196, de la localidad de Stroeder.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 5515.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "ALMACEN", propiedad de la Sra. PRERCHER PAOLA MARISOL – DNI. Nº 29.678.869, sito en calle Tierra del Fuego Nº 196, de la localidad de Stroeder, inscripto bajo el Nº 5515, con fecha 02 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 20/16**

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-3333/15, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Sr. BENITEZ MARCELO OMAR – DNI. Nº 20.472.204, solicita la habilitación del comercio rubro "VENTA Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE", sito en calle Maestro Gonzalez Nº 786, de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 3969.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "VENTA Y REPARACION DE CAÑOS DE ESCAPE", propiedad del Sr. BENITEZ MARCELO OMAR – DNI. Nº 20.472.204, sito en calle Maestro Gonzalez Nº 786, de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 3969, con fecha 22 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 22/16**

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-3193/15, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo la Sra. HUERGO LAURA ESTHER – DNI. Nº 14.736.320, solicita la habilitación del comercio rubro "TIENDA", sito en calle Sarmiento Nº 140, de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 7803.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "TIENDA", propiedad de la

Sra. HUERGO LAURA ESTHER – DNI. Nº 14.736.320, sito en calle Sarmiento Nº 140, de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el Nº 7803, con fecha 10 de Noviembre de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 23/16**

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº 4084- 3341/15, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Sr. CARRIQUEO LUISA - DNI. Nº 20.124.212, solicita la habilitación del comercio rubro "CARRO DE COMIDAS RAPIDAS", sito en la Primera Bajada – DENOMINADA GABRIELA CASSANO de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación temporaria del comercio rubro "CARRO DE COMIDAS RAPIDAS", propiedad del Sr. CARRIQUEO LUISA – DNI. Nº 20.124.212, sito en la Primera Bajada – Denominada Gabriela CASSANO de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 3972, con fecha 15 de Diciembre de 2.015 y hasta el 31 de Marzo de 2016.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por - el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 24/15**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 3958/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que se proceda a la baja de Oficio del comercio rubro "HOTEL ANEXO CONFITERIA SIN PRACTICA DE BAILE NI ESPECTACULOS", propiedad de la Sra. SANDOVAL BATIANA VANESA- DNI. N° 31.611.444, sito en calle Avenida Costanera s/n de la localidad de San Blas.-

Que, Subsecretaría de Fiscalización, comunica que el comercio de referencia no ha cumplido a la fecha con los requisitos exigidos, inscripto bajo N° 4226.-

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de Oficio de los registro Municipales, con fecha retroactiva al 15 de Noviembre de 2.013, al comercio rubro "HOTEL ANEXO CONFITERIA SIN PRACTICA DE BAILE NI ESPECTACULOS", sito en calle Avenida Costanera s/n de la localidad de San Blas, inscripto bajo N° 4226, propiedad de la Sra. Sandoval Betiana Vanesa- DNI. N° 31.611.444.-----

ARTICULO 2º: Resérvese el Municipio las acciones y derechos a efectos de iniciar acciones administrativas y/o judiciales a fin de obtener en caso de deuda el cobro de las

tasas municipales que adeude el contribuyente.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 25/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084 – 1032/09, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que se proceda a la baja de Oficio del comercio rubro "SALON DE EVENTOS - BUFFET", propiedad de la ASOCIACION CIVIL – CULTURAL "NO TODO ES VIGILIA" – CUIT N° 30-71037313-9, sito en calle Colon N° 175 de Carmen de Patagones.-

Que, Subsecretaría de Fiscalización, comunica que el comercio de referencia no ha cumplido a la fecha con los requisitos exigidos, inscripto bajo N° 3110.-

POR  
TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja de Oficio de los registro Municipales, con fecha retroactiva al 26 de Noviembre de 2.013, al comercio rubro "SALON DE EVENTOS - BUFFET", propiedad de la ASOCIACION CIVIL – CULTURAL "NO TODO ES VIGILIA" – CUIT N° 30-71037313-9, sito en calle Colon N° 175 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2º: Resérvese el Municipio las acciones y derechos a efectos de iniciar acciones administrativas y/o judiciales a fin de obtener en caso de deuda el cobro de las

tasas municipales que adeude el contribuyente.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 26/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3136/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sr. GOMEZ JONATAN – DNI. N° 30.649.294, solicita la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA", sito en calle JUAN A. PERON N° 258, de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 3970.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "CARNICERIA", propiedad de la Sr. GOMEZ JONATAN – DNI. N° 30.649.294, sito en calle JUAN A. PERON N° 258, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3954, con fecha 29 de Agosto de 2015.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 27/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-  
VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3368/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. LARREA MARCELO – DNI. N° 30.337.629, solicita la habilitación del comercio rubro "TIENDA Y ACCESORIOS", sito en calle H. Irigoyen N° 69, de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 3970.-

POR  
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "TIENDA Y ACCESORIOS", propiedad del Sr. LARREA MARCELO – DNI. N° 30.337.629, sito en calle H. Irigoyen N° 69, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3970, con fecha 19 de Enero de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO N° 28/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3388/16, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. PAYALEF ADELA – DNI. Nº 16.862.578, solicita la habilitación del comercio rubro “KIOSCO”, sito en calle Nicolás Descalzi Nº 770, de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 3970.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "KIOSCO", propiedad de la Sra. PAYALEF ADELA – DNI. Nº 16.164.778, sito en calle Nicolás Descalzi Nº 770, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 3971, con fecha 22 de Enero de 2016.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 29/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084 – 4806/12, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita la baja del vehículo Tipo: FURGON - Marca: PEUGEOT PATNER – Modelo: 2009– Dominio: HWJ 487 – Legajo Nº 523, propiedad del Señor RODRIGUEZ DELIA NOEMI – DNI. Nº 11.480.804.- para la función de “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”

Que, la Subsecretaría de Fiscalización,

comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.

POR

ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dar de baja al vehículo Tipo: FURGON - Marca: PEUGEOT PATNER – Modelo: 2009– Dominio: HWJ 893 – Legajo Nº 523, “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS – de la Sra. Rodríguez Delia Noemí con domicilio en Juan Gómez de la Pinta Nº143, Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 30/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-5520/83, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. ALMADA FACUNDO – DNI. Nº31.455.114, solicita la habilitación del comercio rubro “TALLER MECANICO”, sito en calle B. Rivadavia Nº 222 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo Nº 10010.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio rubro "TALLER MECANICO" propiedad del Sr. ALMADA FACUNDO - DNI. Nº 31.455.114, sito en calle B. Rivadavia Nº 222 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 10010, con fecha 06 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 31/16**

-----

CARMEN DE PATAGONES 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084- 3191/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sr. CASUSCELLI CLEMENTE – DNI. Nº 16.737.170, solicita habilitación de comercio rubro “VENTA POR MENOR Y DEPOSITO DE COTILLON, REPOSTERIA Y PAPELERIA”, sito en calle Bynon Nº 330 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase habilitación Comercial rubro “VENTA POR MENOR Y DEPOSITO DE COTILLON, REPOSTERIA Y PAPELERIA”, propiedad del Sr. CASUSCELLI CLEMENTE – DNI. Nº

16.737.170, sito en calle Bynon Nº 330 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 3973, con fecha 28 de Octubre de 2015.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-

**REGISTRADO BAJO Nº 32/16**

-----



-----



CARMEN DE PATAGONES, 18 de enero de 2016.-

VISTO:

El expediente Municipal Nº 4084-3356/16, referido al llamado a Licitación Pública Nº01/16,a fin de cubrir el Servicio de Anestesiología, analgesia y Reanimación en el Hospital Dr. Pedro Ecay de Patagones.-

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota obrante a fojas 1, el Señor Secretario de Salud solicita en forma urgente el llamado a Licitación Pública, para cubrir el servicio de anestesiología, analgesia y reanimación, atento la culminación del contrato con la Asociación Rionegrina de Anestesia, Analgesia y reanimación, quienes han manifestado la no renovación del mismo, cubriendo solo guardias hasta el mes de febrero de 2016.-

Que este

Servicio se estructura con procesos fundamentales: analgesia, obstétrica, pacientes críticos, tratamiento del dolor, anestesia o sedación fuera de quirófano y, por supuesto, anestesia para pacientes quirúrgicos, que comprende a su vez tres unidades

asistenciales básicas: cirugía programada, cirugía de urgencia y diferida, y cirugía ambulatoria o sin ingreso y procesos propios de esta especialidad.-

Que de acuerdo a la estadística 2015 la cantidad de prácticas a contratar será la de 1080 por el período de 12 meses.

Que se hace necesario que la licitación sea de amplia difusión, por diferentes medios masivos de comunicación, dado la escasez de profesionales anestesiólogos, lo que hace que la presente sea de difícil solución en el ámbito comarcal, debiendo dar intervención a la Dirección de Comunicaciones Municipal a estos efectos.-

Que la Secretaria de Salud ha elaborado la documentación técnica correspondiente.-

POR

ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar el Llamado a Licitación Pública para la cobertura del Servicio de Anestesiología, analgesia y Reanimación en el Hospital Dr. Pedro Ecay de Patagones, por el período 01/03/2016 l 28/02/2017, el que será conformado por un mínimo de dos médicos con título de anestesiólogos, que puedan radicarse en la ciudad de Carmen de Patagones, para ofrecer servicios por un plazo de un año, por un monto mensual de Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000) mensuales, a razón de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) por noventa prácticas mensuales, que multiplicado por el plazo anual del contrato resulta la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000).-----

ARTICULO 2º: Aprobar el llamado a Licitación Pública Nº01/16 para contratar profesionales médicos especialistas en el anestesiología, analgesia y Reanimación en el Hospital Dr. Pedro Ecay, bajo el régimen jurídico que corresponda.-----

ARTICULO 3º: Fijar como fecha de publicación desde el

01/02/2016 hasta el 15/02/2016 inclusive, la que será suspendida en caso de obtener la cobertura objeto de la presente.-----

ARTICULO 4º: Fijar la publicación para la cobertura de las vacantes para la cantidad de días mencionados en el artículo anterior, los medios de Comunicación de alcance Regional que establezca la Dirección de Comunicación y en el boletín Oficial.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

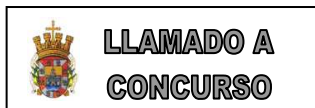
ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº38/16**

-----



-----



-----



-----